

DECRETO No. 1000- 0721

(22 AGO 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ESTADÍSTICO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde Municipal de Ibagué, Tolima,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el canon 315 Superior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia indica que le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que el artículo 20 Constitucional señala, entre otras previsiones, que *“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación (...)”*.

Que según lo dispuesto en el numeral 7° del literal D) artículo 91 de la Ley 136 de 1994, le compete al Alcalde Municipal *“Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración”*.

Que la Administración Municipal de Ibagué busca dar cumplimiento a la normatividad nacional y facilitar el seguimiento y la evaluación de las políticas, planes y programas de gobierno.

Que para tal efecto debe tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 1266 de 2008 *“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”*, toda vez que de acuerdo con su artículo 2° dicha ley *“(...) aplica a todos los datos de información personal registrados en un banco de datos, sean estos administrados por entidades de naturaleza pública o privada”*.

Que en igual sentido debe atenderse al margen de aplicación de la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, en razón a que la misma complementó aspectos no previsto en la Ley 1266 de 2008, por lo cual se busca llenar el vacío de estándares mínimos de protección de todos los datos personales, introduciendo de esta manera una reglamentación general y mínima aplicable a todos los datos personales.

Que con la expedición de la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* se reguló el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, a través de la cual se busca efectivizar principios tales como el de transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva, así como la responsabilidad en el uso de la información.

Que la aplicabilidad de la Ley 1712 de 2014 para el Municipio de Ibagué se torna indiscutible, por cuanto la misma abarca a *“Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital”*.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000- 0721

(22 AGO 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ESTADÍSTICO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que la citada ley presenta unas exigencias para las entidades del Estado, relacionadas con: (i) la información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado; (ii) publicidad en la contratación; (iii) información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado; (iv) la adopción de esquemas de publicación; (v) registros de activos de información; (vi) programa de gestión documental; (vii) sistemas de información, entre otros aspectos respecto de los cuales se requiere efectuar un seguimiento continuo para verificar o evaluar su grado de cumplimiento.

Que el cumplimiento de las exigencias descritas debe realizarse a la luz del Decreto 103 de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”* en especial lo relacionado con la adecuada publicación y divulgación de la información, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.

Que el propósito descrito debe guardar consonancia además con lo regulado en el Decreto Nacional 2573 de 2014 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”*, toda vez que allí se describen los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que dentro de los componentes que se pretende efectivizar en virtud del presente Decreto, corresponde al denominado *“TIC para la Gestión”*, el cual comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información, así como la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.

Que para tal efecto la Administración Municipal de Ibagué, trabajando de manera articulada con el sector descentralizado, tal como lo ordena el inciso 2° del artículo 113 Constitucional, requiere contar con el Comité Estadístico Municipal, cuyo propósito sea, entre otros, el de analizar, revisar, verificar y actualizar las estadísticas e indicadores de la administración municipal, dado cumplimiento a las leyes nacionales de transparencia y acceso a la información, entre otras.

Que es importante destacar que a partir de la expedición del Acuerdo del Concejo Municipal de Ibagué No. 003 del 08 de Mayo de 2014, se fijaron los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Ibagué.

Que en el artículo 45° del Acuerdo 003 de 2014 El Centro de Información del Municipio de Ibagué servirá de apoyo a los Consejos Comunales y del Corregimiento de Planeación y en general a las organizaciones sociales y comunitarias en aportar la información socio-económica, poblacional, físico-espacial, ambiental y legal necesaria para realizar las actualizaciones y ajustes a los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimiento. **Parágrafo.** La información estructurada y organizada por Comunas y Corregimientos por el Centro de Información del Municipio deberá ser publicada en la página web de la Alcaldía y permanecer actualizada para que cualquier ciudadano pueda acceder a ella.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000- 0721
(22 AGO 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ESTADÍSTICO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que a su turno el artículo 47 *Ibidem* señala que “Las Secretarías de la Administración Municipal y las Entidades Descentralizadas deberán brindar apoyo permanente al Centro de Información del Municipio en aportar, a través de un enlace responsable, la información relacionada con la ejecución de su Plan de Acción; clasificando dicha información por Comuna o Corregimiento; número de población beneficiada, desagregada por enfoque diferencial (ciclo vital y tipo de vulnerabilidad)”.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito Alcalde Municipal de Ibagué, Tolima,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Creación. CRÉESE el Comité Estadístico Municipal, como instancia consultiva de la administración municipal, el cual tendrá como cometido principal verificar el cumplimiento de la normatividad nacional y facilitar el seguimiento y la evaluación de las políticas, planes y programas de gobierno, en relación con las estadísticas e indicadores de la administración municipal, dado cumplimiento a las leyes nacionales de transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO 2°. Integrantes. El Comité Estadístico Municipal estará conformado por las siguientes dependencias de la administración central, así como los institutos descentralizados:

Sector Central:

- Secretaría Administrativa,
- Secretaría de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud,
- Secretaría de Bienestar Social,
- Secretaría de Cultura, Turismo y Comercio,
- Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,
- Secretaría de Educación,
- Secretaría de Gobierno,
- Secretaría de Hacienda,
- Secretaría de Infraestructura,
- Secretaria de Planeación Municipal,
- Secretaría de Salud,
- Secretaría de Transito, Transporte de la Movilidad.

Sector Descentralizado:

- Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado - IBAL
- Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI
- Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUE
- Gestora Urbana

Así como todas las secretarías, dependencias e institutos descentralizados que en adelante se creen o fusionen, de acuerdo con las organizaciones administrativas se realicen. 

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000- 0721
(22 AGO 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ESTADÍSTICO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARÁGRAFO 1°: La composición del Comité Estadístico Municipal estará integrada y/o conformado por los secretarios o directores de cada despacho y/o un delegado permanente de planta, lo cual garantiza la continuidad de los procesos. La concurrencia de los integrantes del Comité será obligatoria, so pena de no poderse llevar a cabo la sesión.

PARÁGRAFO 2°: A las sesiones podrá asistir como invitado y ente regulador los titulares de los despachos de las Oficinas de Control Interno, tanto para el sector central, como para el descentralizado.

ARTÍCULO 3°. Coordinación, Convocatoria y Sesiones. El Comité Estadístico Municipal será coordinado de manera directa por parte de la Secretaría de Planeación Municipal para el caso de la administración central, mientras que para las personas jurídicas del sector descentralizado municipal, será cada uno de los gerentes o directores de las mismas o quien a estos deleguen.

Para efectos de Convocatoria, la Secretaría de Planeación Municipal deberá efectuar, comunicar y/o publicar, la citación para convocatoria por cualquier medio expedito y eficaz que garantice el conocimiento de los integrantes del Comité Estadístico Municipal. La convocatoria deberá hacerse con no menos de Cinco (5) días hábiles a la fecha programada para llevar a cabo la sesión.

En todo caso, si la totalidad o parcial, es decir dos tercios de los integrantes del Comité Estadístico Municipal que se encuentren reunidos se tendrá quorum deliberatorio y decisorio, el cual se podrán llevar a cabo la sesión respectiva sin que medie comunicación.

El Comité Estadístico Municipal se reunirán cada Dos (2) meses, con la totalidad de sus integrantes con el fin de analizar, revisar y verificar las estadísticas e indicadores de cada uno de las secretarías e institutos descentralizados.

ARTÍCULO 4°. Funciones. Serán funciones del Comité Estadístico Municipal las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad nacional y facilitar el seguimiento y la evaluación de las políticas, planes y programas de gobierno, dado cumplimiento a las leyes nacionales de transparencia y acceso a la información.
2. Analizar, revisar, verificar y actualizar de manera periódica las estadísticas e indicadores de la administración municipal.
3. Establecer un sistema de información estadístico dirigido y desarrollado por la Dirección Grupo de Informática o quien haga sus veces, con el objetivo de consolidar las estadísticas e indicadores de la administración municipal, como de todos los sistemas de información que existan y generen dicha información, el cual deberá ser actualizado por medio de un usuario y contraseña que tendrá cada una de las secretarías e Institutos descentralizados.
4. Trabajar articuladamente con el Plan Estadístico Territorial realizado entre la Alcaldía Municipal de Ibagué y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, en la actualización de las estadísticas e indicadores de la administración municipal. *ψ*

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000- 0721
(22 AGO 2018)

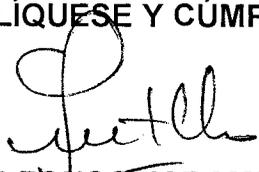
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ESTADÍSTICO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

5. Servir de apoyo al seguimiento y la evaluación de las políticas, planes y programas de gobierno.
6. Consolidar la información para la elaboración del Anuario Estadístico Municipal, en el cual se reflejen los principales indicadores en los diferentes sectores estadísticos del Municipio en su sector central y descentralizado. El Anuario Estadístico deberá ser publicado en forma virtual en la página web del CIMPP <http://cimpp.ibague.gov.co/> igualmente deberá contarse con el mismo en medio impreso.
7. Expedir su propio reglamento en caso de ser necesario.
8. Realizar las demás actividades tendientes al cumplimiento de los fines para el cual fue creado.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

Dada en Ibagué, Tolima, a los **22 AGO 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal


GLORIA MILLÁN MILLÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Se imparte Vo. Bo. de la Oficina Asesora Jurídica conforme a las revisiones y estudios realizados a los antecedentes y registros documentales particulares que reposan en la dependencia encargada de su verificación.

Proyectó: Abg. Stivens A. Rodríguez Montenegro, Dirección Grupo de Estudios Estratégicos 
Ing. Yovana Pérez, Dirección Grupo de Estudios Estratégicos 
 Juan Nicolas Camargo, Asesor de Despacho adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal
Revisó: Abg. Andrea Jimena Ariza Tovar, Secretaria de Planeación Municipal 
Aprobó:  Arq. Héctor Eugenio Cervera Botero, Secretaria de Planeación Municipal 
Eco. María José Pérez Hoyos, Directora Grupo de Estudios Estratégicos